



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0006-2025  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0064-2025

### MH-DGA-AANX-GER-RES-0064-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Juan Martín Mayorga Reyes**, identificación **155840376530**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0246-2025-UMPF-LC** y **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0008168-25** de ambas de fecha 18 de enero de 2025.

### RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0246-2025-UMPF-LC** y **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0008168-25** de ambas de fecha 18 de enero de 2025 la Fuerza Pública decomisó al señor **Juan Martín Mayorga Reyes**, identificación **155840376530**, por no portar documentación que demostrara el pago de impuestos o facturas de compra en el país, de la mercancía correspondiente a 1267 libros para colorear, para la enseñanza del inglés y lectura (ver folios 0003 y 0004).

II. Que a través de oficio **MSP-DM-DVUE-DPF-UMPFLC-0097-02-2025** la Fuerza Pública remite a Aduana La Anexión el Informe Policial N° 0010361 y Acta de Decomiso o Secuestro N° 0246-2025-UMPF-LC y Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0008168-25 de ambas de fecha 18 de enero de 2025, al cual le fue asignada la gestión N° 40-2025 recibida en fecha 5 de febrero de 2025 (ver folios 0001 al 0004).

III. Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0012-2025** de fecha 21 de febrero de 2025 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 0005). El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0030-2025** de fecha 24 de febrero de 2025 (ver folios 0007 AL 0015).



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0006-2025  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0064-2025

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

### CONSIDERANDO

**I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**II. OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Juan Martín Mayorga Reyes, identificación 155840376530**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0246-2025-UMPF-LC** y **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0008168-25** de ambas de fecha 18 de enero de 2025.

**III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

### **IV. HECHOS CIERTOS:**

1-Que a través de **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0246-2025-UMPF-LC** y **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0008168-25** de ambas de fecha 18 de enero de 2025 la Fuerza Pública decomisó al señor **Juan Martín Mayorga Reyes, identificación 155840376530**, por no portar documentación que demostrara el pago de impuestos o facturas de compra en el país, de la mercancía



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0006-2025  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0064-2025

correspondiente a 1267 libros para colorear, para la enseñanza del inglés y lectura (ver folios 0003 y 0004).

**2-**Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0030-2025** de fecha 24 de febrero de 2025 el Departamento Técnico de Aduana la Anexión emitió criterio técnico del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0007 AL 0015):

**Descripción de la mercancía:** 1267 libros para colorear, para la enseñanza del inglés y lectura.

**Tipo de cambio:** Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 18 de enero de 2025 siendo este de ₡506,23.

**Hecho generador:** Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 18 de enero de 2025.

**Clasificación arancelaria:** 490300000090

**Determinación del valor en aduana de las mercancías:** El valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$1 359,33 (Mil trescientos cincuenta y nueve dólares con 33/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡506,23 a ₡688 134,95 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro colones con 95/100).

**Determinación de los impuestos:** Se determina que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a \$268,88 (Doscientos sesenta y ocho dólares con 88/100), aplicando el tipo de cambio de ₡506,23 por dólar equivalen a **₡136 113,09 (Ciento treinta y seis ciento trece colones con 09/100)**\_los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0006-2025  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0064-2025

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$1,359.33
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡506,23
Valor en Aduana determinado en colones	₡688 134,95
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡34 406,75
Total - impuesto LEY 6946	₡6 881,35
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡94 825,00
Total - impuestos a pagar en colones	₡136 113,09
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$268,88

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante Acta de Decomiso o Secuestro N° 0246-2025-UMPF-LC y Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0008168-25 de ambas de fecha 18 de enero de 2025, la Fuerza Pública decomisó al señor Juan Martín Mayorga Reyes, identificación 155840376530, mercancía por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0006-2025  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0064-2025

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0030-2025** de fecha 24 de febrero de 2025 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Juan Martín Mayorga Reyes**, identificación **155840376530**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 0246-2025-UMPF-LC** y **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0008168-25** de ambas de fecha 18 de enero de 2025. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡136 113,09 (Ciento treinta y seis ciento trece colones con 09/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$1,359.33
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡506,23
Valor en Aduana determinado en colones	₡688 134,95
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡34 406,75
Total - impuesto LEY 6946	₡6 881,35
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡94 825,00
Total - impuestos a pagar en colones	₡136 113,09
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$268,88

**Descripción de la mercancía:** 1267 libros para colorear, para la enseñanza del inglés y lectura.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0006-2025  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0064-2025

**Tipo de cambio:** Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 18 de enero de 2025 siendo este de ₡506,23.

**Hecho generador:** Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 18 de enero de 2025.

**Clasificación arancelaria:** 490300000090

**Determinación del valor en aduana de las mercancías:** El valor en aduana total para la mercancía objeto de valoración es de \$1 359,33 (Mil trescientos cincuenta y nueve dólares con 33/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡506,23 a ₡688 134,95 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro colones con 95/100).

**TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0006-2025. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Juan Martín Mayorga Reyes, identificación 155840376530**, y al Departamento Técnico de Aduana La Anexión.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ  
SUBGERENTE  
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión